

**ANUNCIO de 22 de marzo de 2002, sobre notificación de cambio de titularidad correspondiente al expediente EF-7859 de la empresa "Turégano Trujillo, M<sup>a</sup> Mercedes".**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-7859, "Turégano Trujillo, M<sup>a</sup> Mercedes", se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

En relación con su expediente de subvención sobre ayudas para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, perteneciente a la empresa "Turégano Trujillo, M<sup>a</sup> Mercedes" y catalogado como EF-7859, le informamos que a efectos de proceder por esta Dirección General al cambio de titularidad, deberá remitir la siguiente documentación:

**EMPRESA TITULAR DEL EXPEDIENTE**

- Certificación expedida por la Administración de la Agencia Tributaria, acreditativa de que la empresa "Turégano Trujillo, M<sup>a</sup> Mercedes" se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias (en original), en el enviado en el escrito de fecha 18-12-2001, aparece con deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo.

**EMPRESA PARA LA QUE SE SOLICITA EL CAMBIO DE TITULARIDAD**

- Fotocopia compulsada de los documentos por los que se acuerda la subrogación de todos los contratos que la empresa titular del expediente, "Turégano Trujillo, M<sup>a</sup> Mercedes", estaba obligada a mantener, debidamente firmados por empresario y trabajador/es y registrado en la correspondiente oficina del INEM, el enviado no está compulsado.

- Fotocopia compulsada del D.N.I.-N.I.F. "Lucas Solano, M<sup>a</sup> Victoria".

- Fotocopia compulsada del documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) de la empresa "Lucas Solano, M<sup>a</sup> Victoria". No será necesario presentar este documento cuando en el certificado de la Agencia Tributaria se hiciera constar de forma expresa que la empresa está dada de alta en el I.A.E.

- Fotocopia compulsada del Libro de Familia de "Lucas Solano, M<sup>a</sup> Victoria".

- Certificación expedida por la Administración de la Agencia Tributaria, acreditativa de que ambas empresas "Lucas Solano, M<sup>a</sup>

Victoria" se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales tributarias (en original).

- Certificación expedida por la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, que acredite que la empresa "Lucas Solano, M<sup>a</sup> Victoria" no mantiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en original).

- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativa de que la empresa "Lucas Solano, M<sup>a</sup> Victoria" está al corriente de sus obligaciones con la misma en el Régimen General, en todos los códigos de cotización que posean (en original).

- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa "Lucas Solano, M<sup>a</sup> Victoria" de todos los códigos de cotización que posea, y que cubran el período desde 01-01-1997 hasta la actualidad. Si la vida laboral de la empresa subrogada no cubriera el período solicitado, debe enviar además fotocopia compulsada del documento TA-6 y TA-7 de apertura de cuenta de cotización.

Lo que se le comunica para que en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada, indicándole que si así no lo hiciera se resolverá lo procedente.

Mérida, a 8 de enero de 2002. El Técnico de Fomento de Empleo, Fdo.: Aureliano Garrido Ardila.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento de Empleo, sita en la Avda. de Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de marzo de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

**ANUNCIO de 22 de marzo de 2002, sobre notificación de Trámite de Audiencia 1<sup>a</sup> anualidad correspondiente al expediente EF-13124 de la empresa "Chanquet Hernández, Juan Carlos".**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-13124, "Chanquet Hernández, Juan Carlos", se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

En relación con el expediente de subvención para el fomento de la contratación indefinida, catalogado como EF-13124, le comunicamos que mediante escrito de fecha 03/04/01 (se adjunta fotocopia del mismo), notificado el 02/06/2001, se le solicitó la documentación necesaria para proceder a la liquidación de la anualidad correspondiente del/los contrato/os subvencionado/os, sin que hasta la fecha haya sido presentada, incumpléndose así la condición general de la Resolución de concesión así como el artículo 14 del Decreto 92/96, de 4 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/96, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello, se comunica:

Primero: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención.

Segundo: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Mérida, a 28 de enero de 2002. El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial, Fdo.: Francisco Iglesias Solís.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en la Avda. de Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de marzo de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

*ANUNCIO de 22 de marzo de 2002, sobre notificación de Resolución de fecha 10 de enero de 2002, por la que se declara la revocación parcial del acuerdo de concesión de la ayuda concedida a la empresa "T.E.M. Prisa, S.L." mediante expediente EF-08378, y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas.*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF08378, "T.E.M. Prisa, S.L.", se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

#### RESUELVO:

Declarar a la empresa "T.E.M. Prisa, S.L." decaída en su derecho a percibir la subvención correspondiente al contrato del trabajador José María Quirante Trasmonte y obligada a reintegrar las cantidades percibidas por este concepto, cuyo importe asciende a 7.572,80 euros (1.260.000 ptas.), modificando la Resolución de concesión de fecha 17 de noviembre de 1998 en lo que electa a la contratación mencionada.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 10 de enero de 2002. La Consejera de Trabajo, Fdo.: Violeta E. Alejandro Úbeda.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de marzo de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.